CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONA NATURAL COMO EVALUADOR EXTERNO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOPI ANTIOQUIA) Y VALERIA DANIELLE CASTILLO FRANCO
CONTRATO N° EE007

I. PARTES

1. **MARÍA ELENA OSPINA TORRES** identificada con cédula de ciudadanía número 42.993.473 de Medellín, actuando en calidad de Representante legal de La Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ACOPI ANTIOQUIA), entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 890.900.748-1, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, quien adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE.**

2. **VALERIA DANIELLE CASTILLO FRANCO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.354.864 de Itagüí, celular +57 3004379731; actuando en nombre propio, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA.**

II. ANTECEDENTES

PRIMERO: Que, Mediante el acuerdo N° 104 del 30 de diciembre de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI) del SGR,), actualmente denominado Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTeI) de acuerdo a la Ley 2056 de 2020, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto BPIN 2020000100221 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL CON ENFOQUE EN PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", designando como entidad ejecutora a la Asociación de las micro, pequeñas y medianas empresas – ACOPI Antioquia.

SEGUNDO: Que, ACOPI Antioquia, es una asociación gremial sin ánimo de lucro, que representa, apoya y acompaña el proceso empresarial de la Micros, Pequeñas y Medianas Empresas en el Departamento de Antioquia, con el fin de promover la productividad, la competitividad y la ejecución de las acciones destinadas a su formalización, fortalecimiento eficiencia y sostenibilidad empresarial. Así las cosas, la institución cuenta con amplia experiencia demostrada en la ejecución de su plan de acción con unas líneas estratégicas que han permitido el desarrollo, económico, social y ambiental de la región, teniendo en la asociatividad, la tecnología y la innovación su filosofía y modelo de desarrollo empresarial.

TERCERO: El proyecto IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL CON ENFOQUE EN PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN- 2020000100221 impacta las nueve las (9) subregiones del departamento de Antioquia (sector turismo, minero energético, salud y agropecuario – agroindustria), con el fin de desarrollar capacidades de innovación en el sector

productivo utilizando la transformación digital como foco de generación de actividades de CTeI. Para ello, se establecen las siguientes fases en el marco de la ejecución del proyecto: i) sensibilización a 500 empresarios a través de talleres articulados a las categorías que soportan el proyecto, ii) formación especializada y consultoría con personal experto a 63 empresas beneficiarias y iii) selección de 40 empresas y sus proyectos para el desarrollo de prototipo funcional o producto terminado orientado a la innovación empresarial con enfoque en transformación digital.

CUARTO: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) mediante el Sistema General de Regalías (SGR) financiará a 40 empresas beneficiarías del proyecto *Implementación de un modelo de gestión de innovación empresarial con enfoque en procesos de transformación digital en el sector productivo del departamento de Antioquia*, cuyos proyectos serán seleccionados por el comité evaluador designado por ACOPI Antioquia para el desarrollo de prototipos funcionales, pruebas especializadas o servicios tecnológicos como ensayos, análisis, simulaciones y desarrollo de software.

QUINTO: En consecuencia, es menester la contratación de evaluadores externos para realizar la revisión, ponderación y emitir un concepto técnico/financiero sobre los 63 proyectos formulados por las empresas beneficiarias, este proceso servirá como referente para que el Comité evaluador de ACOPI Antioquia conforme el banco de los 40 proyectos elegibles.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales como evaluador experto que se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones del Código Civil Colombiano, a saber:

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales como **EVALUADOR DE PROYECTOS** en el marco del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL CON ENFOQUE EN PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN- 2020000100221, para el desarrollo de las siguientes actividades: 1. Asistir al encuentro de inducción y demás reuniones convocadas. 2. realizar la evaluación de los proyectos que le sean asignados según cronograma y especificaciones del contratante. 3. Realizar la lectura de los documentos vinculantes al proyecto proporcionados por Acopi Antioquia, especialmente la guía de evaluación. Además el evaluador deberá tener presentes los criterios de calificación establecidos. 4. Emitir conceptos, técnicos y financieros en el marco de la viabilidad de los proyectos asignados teniendo en cuenta las categorías de innovación y transformación digital y además la guía de rubros financiables y no financiables. 5. Mantener en todo momento confidencialidad y responsabilidad en el manejo de la información de los proyectos y anexa a los mismos; abstenerse de hacer uso de la información a la que tienen acceso para cualquier fin diferente a la evaluación. 6. Presentar el instrumento de evaluación diligenciado con la respectiva evaluación y emisión del concepto profesional. 7. Informar cualquier inconsistencia en el desarrollo del proceso de evaluación. 8.Cumplir éticamente los deberes encomendados como evaluador, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y

dignidad humana consignados en la Constitución. 9. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la labor.

PARÁGRAFO. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato civil de prestación de servicios involucra una obligación de naturaleza civil y que como tal no podrá verse como relación laboral para ningún efecto entre **EL CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA** o cualesquiera de los representantes de esta última designados por éste para el cumplimiento del contrato y que de alguna manera intervengan en cumplimiento del mismo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Prestar toda su pericia, conocimientos, dedicación y apreciaciones objetivas respecto de los procesos que se adelanten en la Asociación para el cumplimiento del objeto contractual. **2** cumplir con las obligaciones emanadas del objeto del presente contrato, actuando con un alto grado de profesionalismo, responsabilidad y eficiencia en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. **3.** Responder por los elementos, bienes, información etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **4.** Informar oportunamente a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **5.** Asistir a las diferentes reuniones a las que sea convocado. **6.** Presentar los informes que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad.

PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA deberá prestar sus servicios profesionales sin comprometer la imagen de las partes que suscriben el presente convenio con declaraciones públicas ante los medios de comunicación u otros escenarios públicos o privados que puedan llegar a tergiversar ante la opinión pública, el papel real que cumplan dichas instituciones en el marco del convenio y abstenerse de suscribir documentos en nombre de las instituciones ya mencionadas, cuando no exista la debida autorización para ello.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE por su parte se obliga a 1. Pagar al contratista los valores pactados en la **CLÁUSULA QUINTA** de este contrato. 2. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato.

CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La vigencia y plazo de ejecución del presente contrato será desde el día 12 de diciembre de 2022, sin exceder el día 30 de diciembre de 2022. Sin embargo, la contratista se obliga a cumplir a cabalidad con los tiempos determinados en el cronograma del proyecto establecido por el contratante.

QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L ($150.000)** por cada proyecto evaluado y recibido satisfacción por el contratante. Una vez finalizado el proceso de evaluación se realizará un pago único por el valor correspondiente al número de proyectos evaluados por **LA CONTRATISTA.**

Adicionalmente, **EL CONTRTANTE** otorgará al **CONTRATISTA** un certificado de participación como evaluador externo del proyecto para soporte de su perfil profesional, una vez finalice el contrato.

PÁRAGRAFO: El pago antes descrito será procedente siempre y cuando LA CONTRATISTA cumpla con los entregables establecidos por EL CONTRATANTE en el marco del desarrollo contractual y entregue su respectiva cuenta de cobro y el pago de los aportes a la seguridad social.

SEXTA. PENAL Y PECUNIARIA: En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones contractuales en el tiempo y forma debida y obligue al CONTRATANTE a terminar unilateralmente el contrato, aquel se sujeta a la pena de pagar debidamente al CONTRATANTE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de contrato, en calidad de tasación anticipada de perjuicios, sin necesidad de haberse constituido en mora. EL CONTRATANTE podrá tomar este valor del saldo a favor de LA CONTRATISTA, si los hubiere. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente el Contrato mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para efectos del plazo del contrato se compute el tiempo de suspensión. Durante la suspensión no se causarán obligaciones para las partes y una vez cesen las causas de la suspensión se procederá a reanudar el contrato y a cumplir las obligaciones contractuales que estén pendientes.

OCTAVA. LA CONTRATISTA no será responsable ni se condenará cuando haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del contrato, eventos probados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, de fuerza mayor o caso fortuito.

NOVENA. TERMINACIÓN DE CONTRATO

a) **POR MUTUO CONSENTIMIENTO**: Las partes que suscriben este acuerdo lo podrán dejar sin vigencia futura por lo cual procederán a extender un acta de mutuo acuerdo decidiendo terminar anticipadamente el contrato.

b) **POR DECISIÓN UNILATERAL:** Cualquiera de las dos partes podrá dar por terminado unilateralmente y en cualquier tiempo este contrato de prestación de servicios, sin que haya lugar a causarse indemnización alguna.

c) El vencimiento del término estipulado.

DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, no tener vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, con representantes de las empresas beneficiarias que hacen parte del proyecto Mipyme Transforma y no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley colombiana.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: 1) Se hará por parte del **CONTRATANTE** a la **CONTRATISTA**. 2). El supervisor realizará las siguientes tareas con el fin de verificar el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios profesionales: A). Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato. B). Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las actividades pactadas, para lo cual podrá

formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **LA CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos que EL CONTRATANTE suministre a **LA CONTRATISTA**, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a **EL CONTRATANTE** a la terminación del contrato o cuando este los solicite, en el mismo estado que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: **LA CONTRATISTA** cede al **CONTRATANTE**, además de todos los materiales o documentos desarrollados en virtud del presente contrato, los derechos de autor y propiedad industrial sobre cualquier desarrollo tecnológico y/o metodológico que se realice en razón de la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: La información a la que tenga acceso la contratista en marco de la ejecución del presente contrato, en especial a la de los proyectos formulados por las empresas beneficiarias, tendrá carácter de información confidencial. **LA CONTRATISTA** se compromete a no revelar la información que se desprende del objeto contractual o dar a conocer asuntos de carácter reservados relativos a la ejecución del presente contrato, con perjuicio para cualquiera de las partes que hacen parte del proyecto, en tal sentido le asiste a **LA CONTRATISTA** el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce. **LA CONTRATISTA** se compromete a garantizar la reserva de la información que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. El deber de confidencialidad que aquí se pacta no cesará por el vencimiento del término de duración del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: Para todos los efectos legales **LA CONTRATISTA** se compromete con el **CONTRATANTE** a pactar la indemnidad a favor de éste, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO: El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, y tendrá como domicilio contractual la ciudad de Medellín (Antioquia).

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen que en el evento en que surjan diferencias entre las mismas por razón u ocasión del presente contrato, serán resueltas por un mecanismo de solución alternativa de conflictos, siendo la auto composición el primer mecanismo y que fallando éste, será sustituido por la conciliación ante un centro oficialmente aprobado para ello.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Como el contrato se efectúa con LA CONTRATISTA en consideración a su conocimiento, profesionalidad y experiencia, éste no podrá cederlo o hacerse sustituir ni en todo ni en parte sin el consentimiento previo y por escrito de **EL CONTRATANTE,** a su vez, este contrato deja sin vigencia cualquier otro firmado con anterioridad sobre el mismo objeto contractual.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento del mismo tenor y valor el día 12 de diciembre de 2022.

MARÍA ELENA OSPINA TORRES
Representante Legal
ACOPI ANTIOQUIA
NIT 890.900.748 – 1
EL CONTRATANTE

Valeria Danielle Castillo Franco.

VALERIA DANIELLE CASTILLO FRANCO
C.C.32.354.864 de Itagüí
LA CONTRATISTA

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO SUSCRITO ENTRE ACOPI ANTIOQUIA Y VALERIA DANIELLE CASTILLO FRANCO
CONTRATO N° EE007

Entre los suscritos **MARÍA ELENA OSPINA TORRES** mayor de edad domiciliada en Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número **42.993.473** expedida en Medellín (Antioquia), actuando en nombre y Representación Legal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE ANTIOQUIA – ACOPI ANTIOQUIA**, entidad sin ánimo de lucro con reconocimiento de personería jurídica según Resolución Nro. 83 del 30 de junio de 1962 de la Gobernación de Antioquia e identificada con NIT 890900748- 1, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **VALERIA DANIELLE CASTILLO FRANCO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.354.864 de Itagüí, celular +57 3004379731, quien en adelante será denominada **LA CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que, en virtud de la prestación de servicios profesionales que **LA CONTRATISTA** realiza o realizará a favor de **ACOPI ANTIOQUIA,** este tiene o tendrá acceso a información correspondiente a datos de carácter personal, y a documentación confidencial, marcada o no como tal.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2.012, de Protección de Datos Personales (en adelante, LEPD), todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la referida ley y en los términos que la misma disponga.

Por lo antes expuesto, ambas partes convienen en suscribir el presente contrato, que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. – LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas por **ACOPI ANTIOQUIA** que afectan al desarrollo de sus funciones, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que ACOPI ANTIOQUIA establezca para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. - LA CONTRATISTA se obliga a acceder a la información de **ACOPI ANTIOQUIA**, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso fuera necesario para la prestación de los servicios profesionales para lo que ha sido contratado, o si media autorización expresa específica para acceder a los datos que no

sean propios de su función profesional. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y funciones para los que fueron recabados.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.- LA CONTRATISTA se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones dentro de **ACOPI ANTIOQUIA**, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros de **ACOPI ANTIOQUIA** que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

CUARTA. DERECHOS DE AUTOR. - LA CONTRATISTA reconoce la titularidad de ACOPI ANTIOQUIA respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándum, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial. **LA CONTRATISTA** acuerda devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que esté bajo su control a **ACOPI ANTIOQUIA** si éste lo solicita.

QUINTA. DEBER DE COMUNICACIÓN. – LA CONTRATISTA se compromete a comunicar al responsable de seguridad designado por **ACOPI ANTIOQUIA**, todas aquellas incidencias que se produzcan en la organización, entendidas éstas como cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción detallada de la misma que contendrá como mínimo: la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctoras adoptadas.

SEXTA. VIGENCIA. - El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este CONTRATO es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre **LA CONTRATISTA y ACOPI ANTIOQUIA.** Por ello, **LA CONTRATISTA** garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. - LA CONTRATISTA será responsable frente a **ACOPI ANTIOQUIA** y terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de las indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que **ACOPI ANTIOQUIA** se vea obligado a atender como consecuencia de dicho incumplimiento.

OCTAVA. FINALIDAD DE LOS DATOS- ACOPI ANTIOQUIA comunica al **CONTRATISTA** que sus datos personales recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro al **ACOPI ANTIOQUIA** para el cumplimiento de sus obligaciones legales, formarán parte de una base de datos de la que es titular **ACOPI ANTIOQUIA,** con la finalidad de gestionar la relación civil que les une. **LA CONTRATISTA** declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar dirigiéndose a **ACOPI ANTIOQUIA**, bien por correo electrónico a info@acopiantioquia.org indicando en el asunto el derecho que se desea ejercer, o bien por correo ordinario a la siguiente

dirección: Carrera 46 # 56-11 Piso 10 Edificio Tecnoparque, con número telefónico 064403 9230 de la ciudad de Medellín, Antioquia

NOVENA. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS. – LA CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de las funciones y obligaciones específicas recogidas en el Manual de Políticas y Procedimientos y en el Manual Interno de Seguridad, el cual podrá consultar en todo momento.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento del mismo tenor y valor el día 12 de diciembre de 2022.

MARÍA ELENA OSPINA TORRES
Representante Legal
ACOPI ANTIOQUIA
NIT 890.900.748 – 1
EL CONTRATANTE

Valeria Danielle Castillo Franco.

VALERIA DANIELLE CASTILLO FRANCO
C.C.32.354.864 de Itagüí
LA CONTRATISTA